

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT.890331524-7	FECHA:
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR UNA ASOCIACION SINDICAL QUE APOYE LA GESTION OPERATIVA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES O TAREAS A REALIZAR DENTRO DE LOS PROCESOS OPERATIVOS DEL CANAL	MARZO DE 2021

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en cumplimiento a lo dispuesto en las normas vigentes sobre contratación de entidades no sometidas al estatuto general de contratación pública, que rigen a la SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACIFICO LTRDA. - TELEPACIFICO, en su condición de Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden territorial, y teniendo en cuenta su naturaleza de prestadora de servicios de Televisión en la Región del Occidente Colombiano y en especial considerando que la Sociedad de Televisión del Pacífico está regida por un Régimen especial dada su naturaleza de E.I.C.E y cuya composición accionaria es 100% pública (Infivalle 95,99%, Departamento del Valle 3,94% y Ministerio de las TIC 0,07%), prestadora de servicios de Televisión Ley 182 de 1995. Además en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 la cual fue modificada por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 que al respecto reza: "...estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, **con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se requirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales...(subrayado y en negrilla fuera de texto)**", soportada esta contratación en los estatutos internos de Telepacífico y en especial lo contenido en esta materia en los siguientes: Resolución No. 259 de 2016 **"Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 196 del 28 de julio 27 de 2014 y se expide el nuevo manual de contratación de la sociedad de televisión del pacífico Ltda. – Telepacífico"**.

Actuando en mi condición de Director de Producción de TELEPACIFICO Ltda., y en virtud del principio de planeación y según la naturaleza del contrato se deben realizar estudios de factibilidad del proyecto pretendido en procura de obtener los resultados esperados.

El Presente estudio se elabora de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Resolución 259 de 2016, anexo 1, MANUAL DE CONTRATACIÓN DE TELEPACÍFICO y se desarrolla en los siguientes términos:

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION:

La televisión es un servicio público sujeto a la titularidad, reserva, control y regulación del Estado, y está vinculado intrínsecamente a la opinión pública y a la cultura del país, como instrumento dinamizador de los procesos de formación y comunicación audiovisuales (Leyes 182 de 1995 y 335 de 1996).

Como otros servicios de carácter público, la televisión en Colombia desde su nacimiento en el año 1954 ha sufrido importantes transformaciones. Quizás la más importante de todas ellas la constituye el rompimiento del monopolio de emisión y transmisión de las señales de televisión a cargo del Estado. Bajo este marco, y durante la década de los 90's el Estado Colombiano abrió a participación de los particulares la prestación del servicio de televisión, en tanto que se conservó el sistema mixto

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT.890331524-7	<u>FECHA:</u>
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR UNA ASOCIACION SINDICAL QUE APOYE LA GESTION OPERATIVA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES O TAREAS A REALIZAR DENTRO DE LOS PROCESOS OPERATIVOS DEL CANAL	MARZO DE 2021

operado por el antiguo Inravisión (hoy día Radio Televisión de Colombia, RTVC) y los Canales Regionales, se reglamentó la televisión por suscripción y se creó la Comisión Nacional de Televisión.

TELEPACIFICO es el operador del servicio de televisión pública de la región pacífica Colombiana, comprometido con el desarrollo social, educativo y cultural, dedicado a promover y fortalecer los valores que generen sentido de pertenencia de la región, dentro de lo cual debe además dar cumplimiento a la Normatividad legal vigente y a los diferentes lineamientos emitidos por el MINTIC - el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, considerando que el artículo 2 de la Ley 182 de 1995 establece que los fines del servicio público de televisión son: formar, educar, informar veraz y objetivamente y recrear de manera sana. Con el cumplimiento de estos fines, se busca satisfacer las finalidades sociales del Estado, promover el respeto de las garantías, deberes y derechos fundamentales y demás libertades, fortalecer la consolidación de la democracia y la paz y propender por la difusión de los valores humanos y expresiones culturales de carácter nacional, regional y local. Que el artículo citado, establece que dichos fines se cumplirán con arreglo a los siguientes principios:

- a. La imparcialidad en las informaciones
- b. La separación entre opiniones e informaciones, en concordancia con los artículos 15 y 20 de la Constitución Política.
- c. El respeto al pluralismo político, religioso, social y cultural
- d. El respeto a la honra, el buen nombre, la intimidad de las personas y los derechos y libertades que reconoce la Constitución Política.
- e. La protección de la juventud, la infancia y la familia.
- f. El respeto a los valores de igualdad consagrados en el artículo 13 de la Constitución Política
- g. La preeminencia del interés público sobre el privado
- h. La responsabilidad social de los medios de comunicación.

Que según lo dispuesto en el inciso del numeral tercero del artículo 37 de la Ley 182 de 1995. Los canales regionales de televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas industriales y comerciales del Estado, que cuentan con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la Ley para el cumplimiento objeto social, de acuerdo con el artículo 85 de la Ley 489 de 1998.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, el objeto del Fondo único de tecnologías de la Información y las comunicaciones es *“financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal y el servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la información y las comunicaciones, **garantizar el fortalecimiento de la televisión pública**, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público y cultural y la apropiación social productiva de las TIC, así como apoyar las actividades del Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones y la Agencia nacional del Espectro y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones”*.

Que el numeral 16 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2019, modificado por el artículo 22 de la Ley

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT.890331524-7	<u>FECHA:</u>
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR UNA ASOCIACION SINDICAL QUE APOYE LA GESTION OPERATIVA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES O TAREAS A REALIZAR DENTRO DE LOS PROCESOS OPERATIVOS DEL CANAL	MARZO DE 2021

1978 de 2019, establece como función del Fondo único de Tecnologías de la información y las Comunicaciones la de financiar, fomentar, apoyar y estimular los planes, programas y proyectos para la programación educativa y cultural a cargo del Estado. Que los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones destinados al fortalecimiento de los operadores públicos de televisión deben cumplir con los principios del sistema presupuestal establecidos en el artículo 12 del Estatuto Orgánico de presupuesto. Que mediante Resolución No. 1200 de septiembre 2019, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expidió la reglamentación del giro de recursos para el fortalecimiento de los operadores públicos del servicio de televisión.

Que mediante resolución 00065 del 20 de enero de 2021, el FONDO UNICO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES aprobó a Telepacífico el plan de inversión 2021, mediante el cual los recursos asignados a los operadores públicos de televisión se entenderán ejecutados en condiciones de línea de inversión: mediante propuestas que buscan nutrir a la teleaudiencia con programas de contenidos culturales, educativos, informativos, contenidos para la población infantil juvenil y familiar, musicales, crónicas y de entretenimiento de tal forma que puedan coparse los vacíos que en estos tópicos dejan otras propuestas televisivas.

Que con base en lo anterior, es necesario asignar los recursos del plan de inversión de Telepacífico, por parte del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y así lograr el fortalecimiento de la capacidad tecnológica instalada y la infraestructura destinada a garantizar la continuidad en la prestación del servicio público de televisión.

En cumplimiento a lo dispuesto en las normas vigentes sobre contratación estatal, especialmente en: los artículo 25, los numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, reglamentado por el artículo 3 del Decreto 2474 de 2008, actuando en mi condición de Director de Producción de TELEPACÍFICO Ltda, procedo a realizar los estudios previos de análisis de conveniencia y oportunidad con el fin de contratar una asociación sindical que apoye la gestión operativa para el cumplimiento de las actividades o tareas a realizar dentro de los procesos operativos del canal, de acuerdo con las necesidades de personal requeridas, de conformidad con las instrucciones y requerimientos que para tal efecto imparta TELEPACIFICO LTDA.

Para TELEPACIFICO dentro de sus necesidades de funcionamiento requiere contar con apoyo operativa eficiente para adelantar actividades propias de televisión. Dicho apoyo está directamente relacionado con los procesos que al interior del Canal se desarrollan, en pos del cumplimiento misional de la entidad, Lo que conlleva a que TELEPACIFICO para lograr satisfacer las necesidades de sus clientes, los cuales presentan requerimientos con características precisas, deba contar con el apoyo de talento humano calificado acorde a las necesidades propias de los programas y/o producciones a cargo del Canal.

Por lo anterior y al no existir en la planta de cargos personal suficiente que sirva de apoyo a los

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT.890331524-7	<u>FECHA:</u>
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR UNA ASOCIACION SINDICAL QUE APOYE LA GESTION OPERATIVA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES O TAREAS A REALIZAR DENTRO DE LOS PROCESOS OPERATIVOS DEL CANAL	MARZO DE 2021

procesos operativos y programas de televisión, se requiere contratar en la modalidad de CONTRATO SINDICAL, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1429 de 2010, a una organización sindical que disponga del talento humano en misión requerido en las distintas áreas del canal, para dar cumplimiento efectivo, oportuno y eficiente a las obligaciones de TELEPACIFICO. Dicho apoyo está directamente relacionado con los procesos que al interior del Canal se desarrollan, en pos del cumplimiento misional de la entidad.

2. OBJETO A CONTRATAR:

CONTRATAR UNA ASOCIACION SINDICAL QUE APOYE LA GESTIÓN OPERATIVA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES O TAREAS A REALIZAR DENTRO DE LOS PROCESOS OPERATIVOS DEL CANAL.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista de acuerdo a la oportunidad e idoneidad en la prestación del servicio deberá suplir la necesidad de personal con experiencia en procesos audiovisuales, para los procesos operativos del canal, de programas y proyectos de televisión, financiados con recursos del FONDO UNICO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES, a desarrollar en el canal en los siguientes programas:

- 1- Al día con todo
- 2- Telepacífico Noticias.
- 3- Zona Mixta.
- 4- Tardes del Sol.
- 5- Defensor del Televidente.
- 6- Especiales Culturales.
- 7- Elementales.

2.2.2. ESPECIFICACIONES DEL PERSONAL DE APOYO SOLICITADO

Seguidamente se describen los perfiles del personal que se requiere:

ASISTENTES DE CÁMARA: Experiencia mínima de 4 años en las actividades relacionadas con el cargo.

OPERADORES DE CÁMARA: Experiencia mínima de 4 años en las actividades relacionadas con el cargo.

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT.890331524-7	<u>FECHA:</u>
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR UNA ASOCIACION SINDICAL QUE APOYE LA GESTION OPERATIVA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES O TAREAS A REALIZAR DENTRO DE LOS PROCESOS OPERATIVOS DEL CANAL	MARZO DE 2021

OPERADORES DE CÁMARA Y BRAZO: Experiencia mínima de 4 años en las actividades relacionadas con el cargo.

REALIZADORES: Experiencia mínima de 3 años en las actividades relacionadas con el cargo.

PRODUCTORES: Experiencia mínima de 3 años en las actividades relacionadas con el cargo.

EDITORES: Experiencia mínima de 4 años en las actividades relacionadas con el cargo.

SONIDISTAS: Experiencia mínima de 4 años en las actividades relacionadas con el cargo.

ASISTENTE DE DIRECCION: Experiencia mínima de 4 años en las actividades relacionadas con el cargo.

DIRECTOR: Experiencia mínima de 4 años en las actividades relacionadas con el cargo.

AUXILIAR DE PRODUCCION: Experiencia en 1 año en las actividades relacionadas al cargo.

NOTA: se realizará la solicitud de suministro del personal de acuerdo a las necesidades que presente el canal.

2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATO :

DEL CONTRATISTA :

Para el debido cumplimiento del objeto contractual El CONTRATISTA se obliga a:

1. Prestar el servicio con personal de apoyo con la oferta presentada, de conformidad con los perfiles anteriormente mencionados.
2. Exigir a sus afiliados la presentación de los documentos que ordena el reglamento interno del contratista.
3. Garantizar que los afiliados que participan en la ejecución del contrato sindical, cumplan con los perfiles definidos por Telepacífico, con el fin de garantizar su idoneidad en el desempeño de las actividades que le sean señaladas.
4. Hacer constar por escrito los convenios de cooperación para la ejecución del contrato sindical con los afiliados asignados a la prestación del servicio y afiliarse a este en la empresa promotora de salud y administradora de pensiones, que ellos elijan.
5. Pagar oportunamente las compensaciones, auxilios y beneficios sociales a que tenga derecho según los estatutos internos del sindicato y el reglamento colectivo.
6. Mantener contacto permanente con Telepacífico para evaluar la calidad del servicio.

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT.890331524-7	<u>FECHA:</u> MARZO DE 2021
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR UNA ASOCIACION SINDICAL QUE APOYE LA GESTION OPERATIVA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES O TAREAS A REALIZAR DENTRO DE LOS PROCESOS OPERATIVOS DEL CANAL	

7. Llevar el registro personal de cada afiliado.
8. Efectuar cumplidamente la retención en la fuente a los afiliados sujetos a ella, así como el pago de los valores recaudados.
9. Retirar del servicio a los afiliados que afecten la prestación del servicio contratada por Telepacífico.
10. Cumplir los estatutos sindicales y el reglamento colectivo, de tal manera que se les garanticen los derechos colectivos a sus afiliados.
11. Cumplir en su totalidad con el objeto y los alcances descritos en la propuesta presentada por Telepacífico.
12. Responder sin perjuicio de la respectiva garantía por la calidad de los servicios contratados.
13. Reportar de manera inmediata a la Dirección de Producción la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía presentada durante la ejecución del contrato.
14. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta Telepacífico a través del funcionario que ejerza la supervisión y el control de la ejecución.
15. Responder a Telepacífico por los daños y pérdidas que se ocasionen por culpa o negligencia demostrada de sus afiliados, una vez haya hecho el procedimiento para determinar la responsabilidad del mismo, por lo tanto, Telepacífico requerirá al contratista para resarcir los daños causados o efectuar la reposición en caso de pérdida, según sea el caso.
16. El contratista se obliga con Telepacífico, en el momento que ella lo requiera, a presentar copia de las planillas o recibos de pago de sus afiliados en los cuales incluyan las compensaciones, auxilios y beneficios los recibos de pago de la seguridad social y de los aportes parafiscales, si les correspondiere.
17. Presentar certificación de trabajo en alturas del personal en misión.
18. Suministrar a sus afiliados la respectiva carne de ARP, realizar capacitaciones y exámenes médicos.
19. Suministrar a sus afiliados el respectivo kit para trabajo en alturas para los afiliados que lo requieran y este aprobado por la ARP.
20. Carnetizar a sus afiliados, dentro de los primeros (30) días hábiles después de la firma del contrato.
21. A suministrar la dotación industrial de trabajo a sus afiliados que aplique para la norma.
22. Garantizar el pago oportuno sus afiliados de cada uno de los beneficios, auxilios y beneficios sociales que les correspondiere a la factura del mes.
23. Garantizar el pago oportuno del subsidio familiar a quien tenga derecho.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

Corresponde Telepacífico además de los deberes señalados en el artículo cuarto (4°) de la ley 80 de 1993 las siguientes obligaciones especiales:

- 1) Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecido en el presente estudio previo
- 2) Suministrar oportunamente la información que requiera la contratista para el cumplimiento de sus

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT.890331524-7	FECHA:
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR UNA ASOCIACION SINDICAL QUE APOYE LA GESTION OPERATIVA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES O TAREAS A REALIZAR DENTRO DE LOS PROCESOS OPERATIVOS DEL CANAL	MARZO DE 2021

obligaciones contractuales.

3) Efectuar el seguimiento y verificación de la ejecución del contrato

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del presente contrato será contado a partir del perfeccionamiento del contrato con el acta de inicio hasta que se agote la partida presupuestal, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, suscripción del acta de inicio y ejecución del contrato.

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución de contrato será en departamento del Valle – ciudad Santiago de Cali, como sede de las instalaciones y operación del Canal Regional Telepacífico, sin embargo se debe tener en cuenta que se podrán desarrollar actividades en los departamentos de Cauca, Nariño y choco, como zonas de cobertura

2.6 CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR:

De acuerdo con la tipología contractual y a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1429 de 2010 “...”*Cuando un empleador o sindicato de empleadores requiera contratar la prestación de servicios o la ejecución de obras, evaluará en primera instancia la posibilidad de celebrar contrato sindical*”, el contrato que se debe celebrar corresponde a un contrato de prestación de servicios en la modalidad de “**contrato sindical**”

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION

La Sociedad de Televisión del Pacífico Ltda. - TELEPACÍFICO., podrá celebrar todo tipo de contratos nominados e innominados, típicos o atípicos, rigiéndose por sus Estatutos y por las disposiciones contenidas en el Derecho privado, bajo los principios consagrados por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales como:

La ley 182 de 1995; El Código Civil y el Código de Comercio respetando los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y de la Gestión fiscal de que trata el artículo 267 de la misma norma; La Ley 1474 de 2011, Decreto – ley 19 de 2012 (anti trámites); Ley 1150 de 2007, artículo 13 y 14; Decreto 1082 de 2015. El Decreto 115 de 1996, Estatuto Presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, en especial los artículos del 2 al 8, 11, 13, 21, 24, 31, 32 y 37; La Ley 80 de 1993. y en especial lo establecido en la Resolución 259 de 2016

TELEPACÍFICO por su régimen especial no se rige por el Estatuto General de Contratación como

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT.890331524-7	<u>FECHA:</u>
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR UNA ASOCIACION SINDICAL QUE APOYE LA GESTION OPERATIVA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES O TAREAS A REALIZAR DENTRO DE LOS PROCESOS OPERATIVOS DEL CANAL	MARZO DE 2021

bien se desprende de la Ley 182 de 1995, artículo 37.3 y el artículo 14 de la Ley 1150, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, salvo lo dispuesto en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, por lo que no resulta pertinente hacer alusión a las modalidades de selección para la escogencia del contratista, dispuestas en dicho Estatuto

Decreto 1429 de 2010, “Artículo 2°. Cuando un empleador o sindicato de empleadores requiera contratar la prestación de servicios o la ejecución de obras, evaluará en primera instancia la posibilidad de celebrar contrato sindical”

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

El proceso de selección, atendiendo el objeto, las características de la contratación del servicio y la cuantía, se realizara a través de la modalidad de INVITACION PUBLICA A COTIZAR., atemperándonos a lo establecido en el Manual Interno de Contratación de TELEPACIFICO, aprobado en la Resolución 259 de 2016.

21.1.1 Invitación Pública a cotizar. La escogencia del contratista se efectuará a través de invitación pública cuando el valor del proceso de selección sea mayor a ochenta (80) SMLMV y no proceda la contratación directa, ni la contratación de urgencia.

Para desarrollar esta modalidad, el Gerente o quien este designe debe invitar públicamente a participar, mediante la utilización de medios tales como Internet, página web de TELEPACÍFICO y en página del SECOP. El aviso contendrá el objeto, la modalidad, el valor, la fecha y el medio por el cual se divulgarán las Reglas de Participación.

Hace parte de esta modalidad la selección de aliados estratégicos para operación logística de eventos y los contratos marco que lleguen a suscribirse con un número plural de empresas, para servicios de hotelería, alimentos y bebidas, transporte, tiquetes aéreos y operadores logísticos en general.

Los interesados podrán formular observaciones a las Reglas de Participación dentro del plazo previsto en las mismas. A su vez dentro del mismo plazo La Sociedad Televisión del Pacífico podrá si lo considera necesario celebrar una audiencia con el propósito de precisar el alcance de la contratación, el contenido de los documentos que le sirven de soporte, y resolver las inquietudes a que haya lugar, de lo cual se levantará un acta suscrita por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, que se dará a conocer a todos los interesados.

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT.890331524-7	<u>FECHA:</u>
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR UNA ASOCIACION SINDICAL QUE APOYE LA GESTION OPERATIVA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES O TAREAS A REALIZAR DENTRO DE LOS PROCESOS OPERATIVOS DEL CANAL	MARZO DE 2021

El plazo para presentar ofertas no podrá ser inferior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la publicación de las Reglas de Participación (condiciones y requisitos)

Las Reglas de Participación podrán establecer la posibilidad de recortar la lista de ofertas a evaluar cuando estas excedan de diez (10), según criterios objetivos que allí se estipulen.

La Sociedad Televisión del Pacífico, por medio del comité evaluador, deberá verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros previstos en las Reglas de Participación, para determinar las ofertas más favorable para la entidad.

La oferta seleccionada que cumpla con todas las condiciones técnicas, jurídicas y financieras y que obtenga el mayor puntaje en la evaluación, se comunicará a través en el acta de evaluación de ofertas la cual será publicada en el SECOP.

Si el oferente con quien se decide contratar no acepta dicha decisión o no suscribe el contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, o si dentro del plazo comprendido entre la aceptación de la oferta y la suscripción del contrato sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, La Sociedad Televisión del Pacífico desistirá de la aceptación de la oferta y podrá contratar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, con el oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta cumpla con la totalidad de los requisitos previstos en las reglas de participación y estuviere vigente a la fecha. Si éste tampoco suscribe el contrato dentro del plazo previsto en la comunicación respectiva, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta en las condiciones y términos establecidos para el oferente ubicado en el primer lugar. Se aplicarán las mismas reglas hasta el siguiente oferente en el orden de elegibilidad, en tanto cumplan con la totalidad de los requisitos previstos en la invitación.

PARAGRAFO: AUDIENCIA DE ADJUDICACION. El proceso de adjudicación se podrá surtir, solamente cuando el gerente de La Sociedad Televisión del Pacífico así lo disponga en AUDIENCIA PUBLICA, la cual se realizara de conformidad a las reglas estipuladas por La Sociedad Televisión del Pacífico y presidida por su Gerente o su delegado y según las siguientes consideraciones:

- En la audiencia los oferentes podrán pronunciarse por escrito sobre las respuestas que realizó la entidad respecto a las observaciones presentadas por los oferentes, teniéndose en cuenta que estas observaciones no producirán efectos relativos a modificaciones de la oferta. En el evento de presentarse observaciones que requieran la verificación de los asuntos debatidos y comprobar lo alegado, se podrá suspender la audiencia por parte del Gerente de la Entidad o su delegado hasta por un término de (3) días.

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT.890331524-7	<u>FECHA:</u>
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR UNA ASOCIACION SINDICAL QUE APOYE LA GESTION OPERATIVA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES O TAREAS A REALIZAR DENTRO DE LOS PROCESOS OPERATIVOS DEL CANAL	MARZO DE 2021

- Se podrá conceder el uso de la palabra al oferente que lo solicite por una sola vez, solamente con el propósito de ejercer su derecho a controvertir las observaciones realizadas por la entidad respecto a la evaluación de su oferta. Las intervenciones solamente podrán ser realizadas por una sola persona que represente al oferente por medio de poder, la duración de estas posibles intervenciones serán enunciadas por el Gerente de La Sociedad Televisión del Pacífico o su delegado al instalar la audiencia.
- Durante la celebración de la audiencia los oferentes deberán conservar una conducta respetuosa hacia todos los participantes de la misma, el Gerente o su delegado de La Sociedad Televisión del Pacífico tomara las medidas necesarias para preservar el orden durante el desarrollo de la audiencia, además gozara de la facultad de excluir de la misma a quien o quienes alteren el desarrollo normal de la misma.

Terminadas las intervenciones de todos los asistentes a la audiencia el Gerente de La Sociedad Televisión del Pacífico o su delegado procederá a adoptar la decisión correspondiente mediante resolución motivada teniendo en cuenta los factores de selección la cual será notificada en la misma audiencia a las partes asistentes

4. SOPORTE DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. ESTUDIOS DEL SECTOR

Para realizar un análisis de precios del mercado se analiza la oferta educativa a nivel nacional, siendo necesario caracterizar los salarios de los profesionales de acuerdo al nivel de formación. En la figura (adjunta) se observa que los profesionales universitarios tienen en promedio un salario de (\$2.521.000,00) y el salario promedio de un especializado, es de (\$3.750.000,00).



SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. –
TELEPACIFICO
NIT.890331524-7

FECHA:

MARZO DE 2021

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR UNA ASOCIACION SINDICAL QUE APOYE LA GESTION OPERATIVA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES O TAREAS A REALIZAR DENTRO DE LOS PROCESOS OPERATIVOS DEL CANAL

NIVEL EDUCATIVO	ESPECIFICACIONES DEL PERFIL GRADUADO	SALARIOS MÍNIMOS LABORALES 2019 (Contrato Término fijo o indefinido)	HONORARIOS 2019 (+48%) (Contrato por prestación de servicios)
NIVEL DE FORMACIÓN	ESPECIFICACIONES DEL PERFIL GRADUADO	TÉCNICO	
Técnico (1)	Técnico Con experiencia en el área de formación (≤ 1 año)	\$ 960.000	\$ 1.450.400
	Técnico Con experiencia en el área de formación (≥ 1 - 3 años)	\$ 1.016.000	\$ 1.503.680
	Técnico Bilingüe	\$ 1.655.000	\$ 2.449.400
	Técnico Con experiencia superior a 3 años	\$ 1.248.000	\$ 1.847.040
NIVEL DE FORMACIÓN	ESPECIFICACIONES DEL PERFIL GRADUADO	TECNÓLOGO	
Tecnólogo (2)	Tecnólogo Con experiencia en el área de formación (≤ 1 año)	\$ 1.240.000	\$ 1.835.200
	Tecnólogo Con experiencia en el área de formación (≥ 1 - 3 años)	\$ 1.610.000	\$ 2.362.800
	Tecnólogo Bilingüe	\$ 1.925.000	\$ 2.849.000
	Tecnólogo Con experiencia superior a 3 años	\$ 1.905.000	\$ 2.849.000
NIVEL DE FORMACIÓN	ESPECIFICACIONES DEL PERFIL GRADUADO	PREGRADO	
Profesional - Pregrado (3)	Profesional Con experiencia en el área de formación (≤ 1 año)	\$ 2.050.000	\$ 3.034.000
	Profesional Con experiencia en el área de formación (≤ 1 año) - Bilingüe	\$ 2.570.000	\$ 3.803.600
	Profesional Con experiencia en el área de formación (≥ 1 - 3 años)	\$ 2.521.000	\$ 3.731.080
	Profesional Con experiencia en el área de formación (≥ 1 - 3 años) - Bilingüe	\$ 3.140.000	\$ 4.647.200
NIVEL DE FORMACIÓN	ESPECIFICACIONES DEL PERFIL GRADUADO	ESPECIALISTA	
Profesional – Especialista (4)	Especialista Con experiencia en el área de formación (≤ 1 año)	\$ 2.960.000	\$ 4.425.200
	Especialista Con experiencia en el área de formación (≤ 1 año) - Bilingüe	\$ 3.670.000	\$ 5.431.600
	Especialista Con experiencia en el área de formación (≥ 1 - 3 años)	\$ 3.750.000	\$ 5.550.000
	Especialista Con experiencia en el área de formación (≥ 1 - 3 años) - Bilingüe	\$ 4.230.000	\$ 6.260.400
NIVEL DE FORMACIÓN	ESPECIFICACIONES DEL PERFIL GRADUADO	MAGISTER	
Profesional- Magister(5)	Magister Con experiencia en el área de formación (≤ 1 año)	\$ 3.950.000	\$ 5.846.000
	Magister Con experiencia en el área de formación (≤ 1 año) - Bilingüe	\$ 4.330.000	\$ 6.408.400
	Magister Con experiencia en el área de formación (≥ 1 - 3 años)	\$ 4.460.000	\$ 6.600.800
	Magister Con experiencia en el área de formación (≥ 1 - 3 años) - Bilingüe	\$ 5.000.000	\$ 7.444.400

Fuente: escala mínimos de remuneración 2019 – Institución universitaria Colegio Mayor de Antioquia

Los honorarios calculados para este personal se harán de manera concertada entre Telepacífico y el proponente.

Se tomarán en consideración los precios del mercado profesional y su oferta para este tipo de actividades, tiempo de dedicación a la actividad o asesoría, experiencia, títulos profesionales, postgrado, maestría, doctorado, tiempo de ejercicio profesional, entre otros.

Asi mismo, se relacionan los valores del personal contratado por la Asociacion Sindical de Trabajadores de Colombia y la salud – Asstracud, conforme al contrato Sindical No. 147-2020, suscrito con Telepacífico.

CARGO	VALOR MENSUAL 2020
Auxiliar de cámara	\$1.887.000
Camarografo	\$3.007.000
Director	\$4.000.000
Productor	\$3.094.000

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT.890331524-7	FECHA:
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR UNA ASOCIACION SINDICAL QUE APOYE LA GESTION OPERATIVA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES O TAREAS A REALIZAR DENTRO DE LOS PROCESOS OPERATIVOS DEL CANAL	MARZO DE 2021

Realizador	\$2.875.000
Asistente de Producción	\$2.000.000
Auxiliar de produccion	\$1.274.000

4.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la asignación del presupuesto de la presente contratación, se evaluó la facturación realizada durante la vigencia 2020 y los recursos asignados por la FUTIC 2021, por lo cual se estimó en la suma de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$700.000.000.00)

4.3. FORMA DE PAGO

Una vez legalizado el contrato y a la firma del acta de inicio se realizara un pago anticipado del 10% del valor del contrato. El saldo restante se cancelará mensualmente al CONTRATISTA de acuerdo al valor de las facturas por la gestión operativa ejecutada con los afiliados partícipes, las cuales serán solicitadas cada mes, incluido el valor de la comisión, previa certificación expedida por el Supervisor del contrato y presentación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, correspondiente al periodo del pago. En la última factura se descontara el valor pagado como pago anticipado.

4.4. INFORMACION CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Número: 427

Fecha de Expedición: 1 de Marzo de 2020

Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2020

Valor: SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$700.000.000.00) M/CTE

Compromiso que respalda:

4210201 \$150.000.000 – TP NOTICIAS

4210301 \$180.000.000 – AL DIA CON TODO

4210401 \$180.000.000 – TARDES DEL SOL

4210501 \$60.000.000 - ELEMENTALES

4211101 \$10.000.000 – EVENTOS CULTURALES

4210601 \$100.000.000 - ZONA MIXTA

4210701 \$20.000.000 – DEFENSOR DEL TELEVIDENTE

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

En el presente proceso de contratación podrán participara Asociaciones Sindicales, en forma individual o asociadas en consorcio o en unión temporal, que tengan representación en Colombia, cuya actividad se relaciones con el objeto de este proceso y cumplan con los requisitos exigidos en esta invitación.

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT.890331524-7	<u>FECHA:</u>
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR UNA ASOCIACION SINDICAL QUE APOYE LA GESTION OPERATIVA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES O TAREAS A REALIZAR DENTRO DE LOS PROCESOS OPERATIVOS DEL CANAL	MARZO DE 2021

Las Asociaciones Sindicales que presenten propuesta, deben indicar, si es el caso, su participación es a título individual, de consorcio o unión temporal, en este último caso precisar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

Los proponentes podrán participar a título de consorcio o unión temporal respondiendo solidariamente por las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato a que haya lugar en ambos casos. Las sanciones que se deriven por el eventual incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, para la unión temporal se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros. Para el consorcio, las actuaciones, hecho y omisiones que se presenten afectarán a todos los miembros que lo conforman.

Todos y cada uno de los miembros integrantes de un consorcio o Unión Temporal, deberán no encontrarse incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, de conformidad con lo indicado en la Carta de Presentación de la Propuesta.

Las ofertas presentadas por Asociaciones Sindicales, Uniones Temporales y/o Consorcios conformados con estos, deberán estar suscritas por el Representante Legal, con facultades específicas y vigentes para contratar y comprometer a la asociación o la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta.

5.1. REQUISITOS PARA OFERTAR:

Para poder participar en este proceso de contratación, los oferentes deberán cumplir con la presentación de los siguientes documentos y requisitos:

1. Carta de presentación debidamente firmada por el Representante Legal de la empresa.
2. Certificado de Inscripción y Vigencia emitida por el Ministerio del Trabajo.
3. Formato único hoja de vida persona jurídica.
4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
5. Fotocopia del RUT.
6. Certificado de antecedentes disciplinarios tanto del representante legal como la compañía que representa, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
7. Certificado expedido por la Contraloría en que conste que ni el representante legal ni la compañía que representa, no aparecen en el Boletín de responsables fiscales.
8. En caso de que los estatutos sociales, señalen limitaciones a las facultades del Representante Legal, se debe anexar copia autenticada del acta del órgano social, que autorice al representante legal a comprometer a la sociedad en la presente propuesta y para suscribir y ejecutar el

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT.890331524-7	<u>FECHA:</u>
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR UNA ASOCIACION SINDICAL QUE APOYE LA GESTION OPERATIVA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES O TAREAS A REALIZAR DENTRO DE LOS PROCESOS OPERATIVOS DEL CANAL	MARZO DE 2021

respectivo contrato, en caso de ser seleccionada.

9. RUP
10. Manifestación juramentada que debe realizar el representante legal de la compañía de no encontrarse ni él, ni la sociedad que representa incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para contratar con entidades públicas. El cual se entenderá prestado con la sola firma de la propuesta.
11. CERTIFICACIÓN del revisor fiscal o del representante legal según el caso, donde conste que se encuentra a paz y salvo en cuanto a los aportes y contribuciones al sistema general de Seguridad Social Integral (Pensiones, Salud, ARP) y Parafiscales, con base en lo establecido en el Art. 50 de la Ley 789 de 2.002, modificado por el Art. 1° de la Ley 828 de 2003.
12. Hoja de vida de la Función pública

5.2. REQUISITOS HABILITANTES

JURÍDICA, EXPERIENCIA, FINANCIERA

CAPACIDAD JURÍDICA.

Podrán participar:

- Las ASOCIACIONES SINDICALES.
- Deberá estar constituida con un mínimo de tres (3) años de anterioridad a la fecha de apertura de la presente invitación.
- El representante legal de la asociación, debe estar autorizado para comprometer la misma, en cuantía igual o superior al valor de la oferta, para suscribir el contrato en caso de serle adjudicado. Esto cuando su facultad esté limitada a un valor inferior a los ofertado.

Además, se verificarán los siguientes documentos de carácter obligatorio:

- Copia del acta de fundación de conformidad con el Art. 361 del C.S.T., junto con su constancia de depósito ante el Ministerio de Trabajo.
- Copia del acta de la elección de la junta directiva de conformidad con el Art. 365 del C.S.T. junto con su constancia de depósito ante el Ministerio de Trabajo.
- Copia del acta de Asamblea a través de la cual se aprobaron los estatutos.
- Copia de los estatutos junto con su constancia de depósito ante el Ministerio de Trabajo.
- CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES: Se aceptan consorcios o uniones temporales integrados por Asociaciones Sindicales.
- Si el proponente decide presentarse bajo alguna de estas modalidades, la cual deberá ser precisada, deberá anexar el documento constitutivo del consorcio o unión temporal.

En este documento los miembros designarán la persona que los representará para todos los efectos, señalarán las reglas que regulen las relaciones entre ellos, sus responsabilidades y establecerán los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT.890331524-7	<u>FECHA:</u>
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR UNA ASOCIACION SINDICAL QUE APOYE LA GESTION OPERATIVA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES O TAREAS A REALIZAR DENTRO DE LOS PROCESOS OPERATIVOS DEL CANAL	MARZO DE 2021

podrán ser modificados con el consentimiento previo de TELEPACIFICO.

En caso de tratarse de Unión Temporal o Consorcio, la experiencia podrá sumarse entre los integrantes.

- Ningún integrante del Consorcio o de la Unión Temporal podrá formar parte de otros proponentes ni formular propuesta independiente.
- El objeto social de por lo menos uno de los Integrantes del consorcio o Unión Temporal debe corresponder al objeto de la convocatoria.
- La capacidad de contratación del Consorcio o Unión Temporal será igual a la suma de las capacidades de cada uno de sus integrantes.
- Los integrantes deben tener la capacidad jurídica para obligarse a contratar.

Además, se verificarán los siguientes documentos de carácter obligatorio:

- Suministrar documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal.
- La propuesta deberá estar firmada por el representante que hayan designado las Asociaciones Sindicales que lo integran, caso en el cual deberá adjuntarse el documento que lo acredite como tal.
- Cada uno de los integrantes del consorcio o Unión Temporal deberá cumplir con el perfil solicitado.

Los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal no pueden ceder sus derechos a terceros sin obtener la autorización expresa de TELEPACIFICO y en ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el Consorcio o Unión Temporal.

EXPERIENCIA

Para la verificación de este factor se tendrán en cuenta los contratos ejecutados en objetos similares entendiéndose como la celebración de contratos sindicales de apoyo a la gestión administrativa y operativa en los procesos y subprocesos de las entidades contratantes.

Se tendrán en cuenta los contratos ejecutados durante los últimos tres (3) años a partir de la fecha de cierre de la convocatoria pública, con su objeto, entidad contratante, valor total, fecha de iniciación del contrato y finalización del mismo y firma autorizada del contratante.

Por lo menos uno de los contratos certificados debe ser igual o mayor al 100% del valor del presupuesto de la presente invitación

CAPACIDAD FINANCIERA

Aspecto Financiero: Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la capacidad financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT.890331524-7	FECHA: MARZO DE 2021
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR UNA ASOCIACION SINDICAL QUE APOYE LA GESTION OPERATIVA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES O TAREAS A REALIZAR DENTRO DE LOS PROCESOS OPERATIVOS DEL CANAL	

cabalmente el objeto del contrato, así:

Índice	Descripción	Descripción
Índice de Liquidez (razón corriente)	Activo corriente / Pasivo corriente	Igual o mayor a 1.3
solidez	Activo total / Pasivo total	Igual o Mayor a 1
Índice de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor al 80%
Capital de trabajo	El proponente deberá acreditar un capital de trabajo, de por lo menos el 70% del valor estimado del contrato	
Patrimonio	El proponente deberá acreditar un Patrimonio Positivo por lo menos del 50% del valor del presupuesto oficial.	

Los oferentes deben cumplir con cada uno de los índices enunciados anteriormente. Si el proponente no cumple con el requisito será declarado NO ADMISIBLE.

NOTA IMPORTANTE: En caso de Uniones Temporales o consorcios tales indicadores deberán ser cumplidos por al menos uno de sus integrantes.

Para verificar la información financiera, el oferente deberá aportar el RUP vigente

5.3 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

Para la ponderación de los factores clasificatorios de las propuestas, estos se evaluarán de conformidad con los siguientes criterios:

Factor Técnico	60 puntos
Propuesta Económica	40 puntos
Servicios adicionales	30 puntos
PUNTAJE MÁXIMO	MÁXIMO 130 PUNTOS

FACTOR TÉCNICO.

Para la calificación de este factor se tendrá en cuenta:

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT.890331524-7	FECHA:
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR UNA ASOCIACION SINDICAL QUE APOYE LA GESTION OPERATIVA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES O TAREAS A REALIZAR DENTRO DE LOS PROCESOS OPERATIVOS DEL CANAL	MARZO DE 2021

ACTIVIDAD	PUNTOS
Organigrama de la oficina, en el cual deberá contar con áreas en donde se atienda lo jurídico, lo contable y financiero; el área de sistemas, lo relacionado con la administración del talento humano, para lo cual deberán aportar manual de funciones de cada uno de los procesos requeridos, la parte operativa y el área de salud operacional.	40
Infraestructura operacional : oficina de atención al trabajador, software para el pago de nomina	10
sede debidamente registrada	10
TOTAL	60

PROPUESTA ECONÓMICA. (40 PUNTOS)

A aquella propuesta que cumpliendo con todos los requisitos mínimos exigidos, presente el menor valor de comisión, se le asignarán 40 puntos. A las demás se les asignará un puntaje mediante una regla de tres inversas, así:

P = Puntaje

Vpmb = Valor propuesta más económica en cuanto al porcentaje de administración ofertado

Vpe = Valor propuesta a evaluar

SERVICIOS ADICIONALES A OFERTAR (30 PUNTOS).

Se otorgará un puntaje adicional de 30 puntos al oferente que ofrezca en su propuesta un programa de capacitación en temas inherentes a la prestación del servicio y un programa de bienestar.

5.4 PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Sólo se asignará puntaje a las propuestas que cumplan los con los requisitos para ofertar que sean establecidos en la Invitación Pública a Cotizar. El valor total de la propuesta se indicará en número y letras. La propuesta económica deberá incluir todos los costos y gastos asociados con las tareas a contratar. Cada proponente sufragará todos los costos, directos e indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual TELEPACIFICO no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección. El proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, así como los demás gastos tributarios a que hubiere lugar y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT.890331524-7	FECHA: MARZO DE 2021
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR UNA ASOCIACION SINDICAL QUE APOYE LA GESTION OPERATIVA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES O TAREAS A REALIZAR DENTRO DE LOS PROCESOS OPERATIVOS DEL CANAL	

recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.
 Al formular la propuesta, el proponente debe tener en cuenta que todos los impuestos estén identificados e incluidos en la propuesta, por ser de cargo exclusivo de éste. TELEPACIFICO efectuará a las cuentas de cobro del contratista las deducciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley, vigente al momento del pago. La moneda base para presentar los precios de la propuesta será el peso colombiano. La Empresa no aceptará presentación de precios en moneda distinta a la aquí exigida.

Realizada la revisión anterior y luego de realizar la verificación si a ello hubiera lugar, el factor precio se calificará asignando el puntaje de sesenta (60) puntos a la oferta cuyo valor sea menor. El puntaje para las demás propuestas, se calculará multiplicando el valor de la propuesta de menor valor, por el puntaje máximo (60 puntos) y se dividirá por la propuesta a evaluar

5.5. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate entre dos o más ofertas y al no existir parámetros de desempate en el manual interno de contratación Resolución No. 259 de 2016, la entidad dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015, en caso de llegar hasta el numeral 5to se utilizará el método de balotas para la adjudicación.

6. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

Teniendo en cuenta el alcance del contrato, se estima que en la ejecución del mismo se pueden presentar los siguientes riesgos:

TIPIFICACIÓN		ESTIMACIÓN					ASIGNACIÓN / MITIGACION	
TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD			IMPACTO		BAJA	
		ALTA	MEDIA	BAJA	ALTA	MEDIA		
OPERACIONAL	LOS EFECTOS CAUSADOS A TERCEROS POR DAÑOS O ACCIDENTES OCURRIDOS EN OCASIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.		X				X	CONTRATISTA
ECONOMICOS	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES DERIVADOS DE LAS VARIACIONES EN LOS		X				X	CONTRATISTA



SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. –
TELEPACIFICO
NIT.890331524-7

FECHA:

MARZO DE 2021

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR UNA ASOCIACION SINDICAL QUE APOYE LA GESTION OPERATIVA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES O TAREAS A REALIZAR DENTRO DE LOS PROCESOS OPERATIVOS DEL CANAL

	PRECIOS DE MERCADO DE LOS INSUMOS, MANO DE OBRA Y DEMÁS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO CONTRACTUAL Y SUS OBLIGACIONES.							
EVENTOS DE CAMBIO DE LEGISLACIÓN, DE SITUACIÓN POLÍTICA O DE CONDICIONES MACROECONÓMICAS QUE TENGAN IMPACTO NEGATIVO y RIESGO ECONÓMICO: IMPOSICIÓN DE NUEVOS TRIBUTOS, CAMBIOS EN EL MARCO DE NORMATIVIDAD, INFLACIÓN, IVA, ETC., QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO CONTRACTUAL.	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES, DE LAS VARIACIONES EN LA LEGISLACIÓN, LA CREACIÓN DE NUEVOS EMOLUMENTOS, MULTAS, TASAS. LA SUPRESIÓN O MODIFICACIÓN DE LOS EXISTENTES, Y EN GENERAL CUALQUIER EVENTO QUE MODIFIQUE LAS CONDICIONES EXISTENTES AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, ES ASUMIDO POR CUENTA Y RIESGO DEL FUTURO CONTRATISTA.		X		X			CONTRATISTA
ERRORES U OMISIONES	LAS SITUACIONES GENERADAS POR EL CONTRATISTA QUE AFECTEN LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL, ASÍ COMO LOS DAÑOS GENERADOS POR ACCIÓN U OMISIÓN		X		X			CONTRATISTA

7. LAS GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL EXIGIDAS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCION:

	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. – TELEPACIFICO NIT.890331524-7	FECHA:
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR UNA ASOCIACION SINDICAL QUE APOYE LA GESTION OPERATIVA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES O TAREAS A REALIZAR DENTRO DE LOS PROCESOS OPERATIVOS DEL CANAL	MARZO DE 2021

Para eventuales incumplimientos contractuales por parte del Contratista, este deberá suscribir una póliza de garantía única constitutiva a favor de TELEPACIFICO, a través de póliza expedida por compañía de seguros, con los siguientes amparos: **A) Cumplimiento:** Por cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, vigente desde la suscripción del contrato, incluyendo su plazo de ejecución y vigencia, y seis (06) meses más. **B) Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones:** Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%), con una vigencia al vencimiento del contrato y tres (03) años más. **C) Responsabilidad Civil Extracontractual:** El Contratista constituirá dicha póliza por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia al vencimiento del contrato y seis (06) meses más, la cual se constituye mediante amparo autónomo. **PARÁGRAFO I.** Toda prórroga del plazo dará lugar a la correspondiente ampliación de las garantías señaladas, con el fin de mantener la cuantía porcentual y la vigencia pactada. **PARÁGRAFO II.** El costo de las primas y demás gastos que demande la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía y pólizas de que se trata, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO III.** La garantía y pólizas se entenderán vigentes hasta la terminación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

8. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

La presente contratación que se pretende adelantar no se ha cobijado por ningún Acuerdo Comercial

ORIGINAL FIRMADO
MARINO ALBERTO AGUADO VARELA
 DIRECTOR DE PRODUCCION
 SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA. TELEPACÍFICO

Proyectó y elaboró: Angela Mejía